Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario números 1048 y 1224 de 2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Hernández Gómez, Timoteo Vázquez Cabrera y Rubén Murillo Alvarez contra la empresa Mecanova Activa Proyects S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 536 de 2011, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Estimando las demandas acumuladas origen de las presentes actuaciones, promovidas por José Manuel Hernández Gómez, Timoteo Vázquez Cabrera y Rubén Murillo Alvarez frente a Mecanova Activa Proyects S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato de trabajo por falta de pago y despido debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre los trabajadores y la empresa, condenando a Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración y a que abone en concepto de indemnización legal:

1) a favor de José Manuel Hernández Gómez la cantidad de 26.140,50 euros.

2) a favor de Timoteo Vázquez Cabrera la cantidad de 34.425 euros.

3) a favor de a Rubén Murillo Alvarez la cantidad de 2.722,20 euros.

Y debo declarar y declaro la improcedencia del despido llevado a cabo en fecha 15 de agosto de 2011, condenando a la empresa Mecanova Activa Proyects S.L., al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución en las siguientes cantidades:

1) a favor de José Manuel Hernández Gómez: 62,80 euros día.

2) a favor de d. Timoteo Vázquez Cabrera: 54,00 euros día.

3) a favor de Rubén Murillo Alvarez: 42,70 euros día.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y con·cra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, el cual deberá anunciarse en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este juzgado. asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanova Activa Proyects S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 30 de noviembre de 2011.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.- 227